

RESOLUCIÓN NO. 10 5 8 6 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la resolución de delegación 0110 de 2007, el Decreto 1220 de 2005 y Ley 99 del 22 de Diciembre 1993, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la resolución 2105 del 9 de diciembre de 2004 se otorgó permiso de vertimientos líquidos a la compañía Shell Colombia S.A., para la planta Shell Puente Aranda, localizada en la carrera 50 No. 21-42 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que mediante resolución 933 del 2 de julio de 1998, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, exigió a Shell Colombia S.A., el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental presentado por la firma para la ejecución del proyecto denominado "Adecuación para el almacenamiento y distribución de combustibles mediante la adecuación parcial de las instalaciones de la Shell en Puente Aranda", localizado en la carrera 50 No. 21-42 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que en radicado 2006ER8499 del 28 de febrero de 2006, el señor DARÍO NAVARRO HINCAPÍE en representación de Shell Colombia S.A., y el señor FRANCISCO JAVIER TOLEDO ZAMORA en representación Shell Combustibles S.A., informan:

- "(...) entre SHELL COLOMBIA S.A. y SHELL COMBUSTIBLES S.A, operó un proceso de escisión en virtud del cual SHELL COLOMBIA S.A. (sociedad escindente), sin disolverse, transfirió en bloque parte de su patrimonio para la constitución de SHELL COMBUSTIBLES S.A. (sociedad beneficiaria) Este proceso fue aprobado mediante Resolución No. 320-002973 del 23 de agosto de 2005 de la Superintendencia de Sociedades y se perfeccionó mediante escritura pública No. 5411 del 14 de septiembre del año 2005 otorgada en la Notaria Sexta de Bogotá. (...)
- 3. El proceso de escisión de SHELL COLOMBIA S.A. no implicó la transferencia de la propiedad de la Planta Puente Aranda a SHELL COMBUSTIBLES S.A. (...) De ahí que se haya solo arrendado parte de la misma a SHELL COMBUSTIBLES S.A. (...)"
- 4. (...) SHELL COLOMBIA S.A. será la sociedad que adelante la remediación ambiental de tal planta, como propietaria de ella (...) se le solicita al DMA que le trámite para la aprobación del plan de manejo ambiental que está cursando en el DAMA siga a nombre de SHELL COLOMBIA S.A. hasta su finalización y que cualquier autorización se expida a nombre de esta sociedad de manera independiente a SHELL COMBUSTIBLES S.A. y a cualquier actividad de combustibles cuyo manejo ambiental haya sido aprobado por el DAMA con anterioridad, especialmente en lo que toca con las

Bogotá fin Inditerenda



RESOLUCIÓN No. 15 0 5 8 6 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

autorizaciones contenidas en las resoluciones que se indican a continuación, para las cuales también solicitamos un simple cambio de titular de SHELL COLOMBIA S.A a SHELL COMBUSTIBLES S.A., por las mismo razones que ya se han expuesto acá:

- Resolución No. 933 del 2 de Julio del año 1998, mediante la cual el DAMA exige el cumplimiento del plan de manejo ambiental para el proyecto denominado adecuación para el almacenamiento y distribución de combustibles mediante la adecuación parcial de las instalaciones de Shell Puente Aranda.
- Resolución No. 2105 del 9 de diciembre del año 2004, mediante la cual el DAMAM otorgó al establecimiento denominado Shell Colombia S.A. (...)

Que mediante el Auto No. 0561 del 13 de marzo de 2006, la Subdirección Jurídica del entonces DAMA, dispuso iniciar el trámite administrativo para la modificación del Plan de Manejo Ambiental para la Sociedad Shell Colombia S.A., localizada en la Carrera 50 No. 21-42, el cual fue exigido mediante la Resolución 933 del 2 de julio de 1998, para la ejecución y operación del proyecto denominado "Adecuación para el almacenamiento y distribución de combustibles mediante la adecuación parcial de las instalaciones de la Shell en Puente Aranda."

Que en Radicado 13236 del 29 de marzo de 2006, Shell Colombia S.A., solicita cesión de las resoluciones 933 y 2105 del 2 de julio de 1998 y 9 de diciembre de 2004, respectivamente, a la Sociedad Shell Combustibles S.A.

Que mediante radicado 2006ER57598 del 7 de diciembre de 2006, el señor Alejandro Costa Posada, presenta documento denominado ACLARACION CON DESTINO A LOS EXPEDIENTES 10-98 PMA y 7224 CAR-2005, en el cual aclara lo siguiente:

- "1. Como es de pleno conocimiento del DAMA y le fuera oportunamente informado, a raíz del proceso de escisión de la sociedad SHELL COLOMBIA S.A., se constituyó la sociedad denominada SHELL COMBUSTIBLES S.A., la cual cambió su nombre por el de PETROBRAS COLOMBIAS COMBUSTIBLES S.A., como consecuencia de la venta que de aquella sociedad hizo Shell a Petrobras.
- 2. Como consecuencia de la escisión y ventas mencionadas, la sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., adelanta hoy en día las mismas actividades que como distribuidor mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, adelantaba SHELL COLOMBIA S.A. en la planta Puente Aranda ubicada en la Cra. 50 · 21-42 de Bogotá, instalación industrial ésta que, también como le fuera comunicado al DAMA, le fue arrendada por SHELL COLOMBIA S.A. a PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., antes denominada SHELL COMBUSTIBLES S.A., para los fines anotados.
- 4. (...) con el fin de solicitar autorización para la cesión de SHELL COLOMBIA S.A. a SHELL COMBUSTIBLES S.A., hoy PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., de las siguientes resoluciones relacionadas con la actividad de distribución mayorista de combustibles desarrollada por la última de las sociedades nombradas:
- Resolución No. 933 del 2 de julio del año 1998, mediante la cual el DAMA exige el cumplimiento del plan de manejo ambiental para el proyecto denominado adecuaçión para el

Bogotá fin Inditerencia



RESOLUCIÓN No. 10 2 0 5 8 6

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

almacenamiento y distribución de combustibles mediante la adecuación parcial de las instalaciones de Shell Puente Aranda.

- Resolución No. 2105 del 9 de Diciembre del año 2004, mediante la cual el DAMA otorgó al establecimiento denominado Shell Colombia S.A., ubicado en la Carrera 50 · 21-42, permiso de vertimientos líquidos por el término de cinco (5) años.(...)
- 6. (...) sobre la misma planta Puente Aranda hay dos trámites independientes desde el punto de vista ambiental ante el DAMA con responsables distintos, a saber:
- La cesión de los permisos ambientales o planes de manejo ambiental a SHEL COMBUSTIBLES S.A, hoy PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.,para el almacenamiento y distribución de combustibles en las instalaciones de la Planta Puente Aranda, actividades que actualmente son desarrolladas por PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLE S.A., antes denominado SHELL COMBUSTIBLES S.A., siendo ésta la única responsable de los mismos, (...) SHELL COMBUSTIBLES S.A., hoy PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., aceptó esas cesiones. (...)"

Que los Representantes legales de las empresas SHELL COLOMBIA S.A. y SHELLL COMBUSTIBLES S.A., hoy PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., solicitaron cesión del Plan de Manejo Ambiental otorgado mediante la Resolución 933 del 2 de julio de 1998, a favor de la compañía SHELLL COLOMBIA S.A.

Que junto con la solicitud mencionada se anexaron los siguientes documentos:

- Certificados de existencia y representación legal de SHELL COLOMBIA S.A. y de SHELL COMBUSTIBLES S.A., debidamente expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 2. Fotocopia de la escritura pública No. 5411 del 14 de septiembre del año 2005 otorgada por la Notaria sexta de Bogotá, por la cual se perfeccionó el acuerdo de escisión entre SHELL COLOMBIA S.A. (sociedad escíndente) y SHELL COMBUSTIBLES S.A. (sociedad beneficiaria). En esta escritura se encuentra protocolizada la Resolución No. 320-002973 del 23 de Agosto de 2005 de la Superintendencia de Sociedades, mediante la cual autorizó la escisión de SHELL COLOMBIA S.A.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento celebrado entre Shell Colombia S.A. y Shell Combustibles S.A.

CONSIDERACIONES TÉNICAS

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaria, emitió el Concepto Técnico 9427 del 15 de diciembre de 2006, mediante el cual consideró:

"Es viable autorizar la cesión de la Resolución DAMA No. 2105/04, por la cual se otorga permiso de vertimientos líquidos al establecimiento ubicado en la Carrera 50No. 21 — 42 (Planta Puente

Bogota lin hediterestar

Ny



RESOLUCIÓN NO. 10 5 8 6 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Aranda), de Shell Colombia S.A., a Petrobrás Colombia Combustibles SA., con las obligaciones que ello implica.

En consideración a que el Plan de Manejo Ambiental aprobado a Shell Colombia a través de la Resolución DAMA No. 933 del 02/07/1998, correspondió a una serie de medidas ambientales de prevención, control y mitigación de impactos generados por las obras de adecuación parcial de las instalaciones de la Shell en Puente Aranda durante el año de 1998, y no se constituye en un instrumento de seguimiento y control ambiental para la operación de la planta, desde el punto de vista técnico se considera que no es necesaria su cesión pues ya fue adelantado cumpliendo con las obligaciones establecidas en él."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Teniendo en cuenta lo expuesto en los radicados No. 8499 del 28 de febrero 2006 y 57598 del 7 de diciembre de 2006, para el tema de la cesión se tendrá que:

Los documentos aportados por las partes para la cesión, en los cuales constan las mismas y los certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá adjuntados, están acorde con lo estipulado en el artículo 29 del Decreto 1220 de 2005 sobre cesión de la licencia ambiental, por tanto esta Secretaria se permite pronunciarse respecto de la solicitud presentada de la siguiente manera:

- En cuanto al permiso de vertimientos otorgado a SHELL COLOMBIA S.A. mediante resolución 2105 del 9 de diciembre de 2004, se tendrá como cedido a SHELL COMBUSTIBLES S.A. hoy PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., bajo las mismas condiciones en que fue otorgado.
- 2. En lo concerniente a la Resolución 933 del 2 de julio de 1998, por la cual el entonces DAMA exige el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental para el proyecto denominado adecuación para el almacenamiento y distribución de combustibles mediante la adecuación parcial de las instalaciones de Shell en Puente Aranda, por la presente resolución se tendrá como cedido a la compañía PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.

Frente a las responsabilidades a reclamar a cada una de las sociedades intervinientes en este proceso de cesión, se tendrán en cuenta las estipulaciones hechas en radicados 8499 del 28 de febrero de 2006 y 57598 del 7 de diciembre de 2006, sobre la cuales manifestó su conformidad la compañía PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A en radicados 8499 y 13236 de 2006; por lo tanto, las condiciones bajo las cuales esta Secretaria reclamará responsabilidades son:

 A PRETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A, el Permiso de Vertimientos Industriales otorgado mediante resolución 2105 del 9 de diciembre de 2004, para







RESOLUCIÓN No. 15 0 5 8 6 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

los vertimientos originados en el desarrollo de su actividad en la Planta de Puente Aranda.

 A PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A, el Plan de Manejo Ambiental otorgado a Shell Colombia S.A. mediante resolución 933 del 2 de julio de 1998.
 En este punto, esta Dirección no acoge los criterios expuestos por la Subdirección Ambiental Sectorial del entonces DAMA, hoy Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la ley 99 artículo 66, en lo que a funciones y competencia de grandes centros urbanos, los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 29 del decreto 1220 de 2005, respecto a la cesión de licencias ambientales, precisa: "El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla a otra persona, lo que implicar la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella."

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1220 de 2005, y la resolución 0110 de 2007, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto,





RESOLUCIÓN NO 1 5 6 6 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la cesión del Plan de Manejo Ambiental, aprobado por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, a la compañía SHELL COLOMBIA S.A. mediante Resolución 933 de 1998, a la sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.; por lo tanto, el cumplimiento de las obligaciones en él consagradas, se reclamaran en lo sucesivo a ésta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la cesión del Permiso de Vertimientos Líquidos, otorgado por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, a la compañía SHELL COLOMBIA S.A., mediante Resolución 2105 de 2004, a la sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., por lo tanto el cumplimiento de las obligaciones en él consagradas, se reclamaran en lo sucesivo a ésta.

ARTÍCULO TERCERO.-A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como obligada del Plan de Manejo Ambiental, aprobado mediante la Resolución 933 de 1998 y del Permiso de Vertimientos Líquidos, otorgado mediante la Resolución 2105 de 2004, a la compañía Petrobras Colombia Combustibles S.A., quien asume como cesionaria de la compañía SHELL COLOMBIA S.A. el cumplimiento de las obligaciones consagradas en dichas resoluciones.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la empresa Petrobras Colombia Combustibles S.A., será responsable ante esta Secretaria, de las obligaciones contenidas en los actos administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente resolución.

PARÁGRAFO: La compañía PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., en cabeza de su representante legal el señor DIRCEU ABRAHAO identificado con la cédula de extranjería No. 328324 en su calidad de Gerente Principal, o quien haga sus veces deberá informar previamente a esta Secretaria acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones, o variaciones en la información bajo la cual se realiza la cesión de las resoluciones 933 de 1998 y 2105 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- Fijar el presente providencia en lugar público de la Secretaria Distrital de Ambiente, remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para que surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución a los Representantes Legales o apoderados debidamente constituidos de las Sociedades SHELLL COLOMBIA S.A. y PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.

Cra. 6^a No. 14 – 98, Piso 2,5,6 y 7 bloque A, Edifeio Condominio, PBX: 4441030, Fax 3362628-3343039 Bogotá, D.C.-Colombia Home page: <u>www.dama.gov.co</u> Información: Linea 195



RESOLUCIÓN No. 10 5 8 6 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO SEXTO.- La sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., deberá publicar a su costa el encabezado y parte resolutiva de la presente resolución en un diario de amplia circulación nacional y allegar copia de dicha publicación a esta Secretaria, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la misma, con destino al expediente DM-05-CAR-7224.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse personalmente por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, conforme con los requisitos establecidos en el artículo 52 y concordantes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., 2 5 MAR 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN Director Legal Ambiental



